

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 4.145/2010

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2010, a instancia de la parte actora D. Luis Domingo Gil Campos contra Aceites y Salas Muela, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución Sentencia de fecha 15/04/2010 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por D. Luis Domingo Gil Campos, en asunto de despido, contra la empresa Aceites y Salsas Muela, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor; y declarando extinguida la relación laboral entre las partes, condeno a la demandada a que le abone, en concepto de indemnización por despido, la cantidad de 21.253,73 euros. Se declara que el Fondo de Garantía Salarial no ha de responder subsidiaria ni solidariamente de la cantidad antes indicada.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros. Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E./Y para que sirva de notificación al demandado Aceites y Salsas Muela, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de abril de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Melendez Valdes Muñoz.